

(BOE), Boletín Oficial de la C. A. de Melilla (BOCAM) y el diario MELILLA HOY.

4.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en autos deberán hacerlo por medio de Procurador que los represente y Letrado que los asista (artículo 184.3 LC).

Y, para que sirva a los fines previstos en el art. 23 de la LC, expido el presente en Melilla, a 23 de enero de 2009. Doy fe.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

PROCEDIMIENTO CONCURSO ORDINARIO

34/2009

EDICTO

377.- EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 5 DE MELILLA, COMO JUZGADO DE LO MERCANTIL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY CONCURSAL (LC),

A N U N C I A

1º.- Que en el procedimiento número 34/2009, por auto de 23-01-09, se ha declarado en concurso VOLUNTARIO al deudor D. JOSE MARÍA RAGA MARI, con domicilio en esta ciudad en C/. MARCHICA, N° 57, ATICOB, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en esta ciudad.

2º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta Ciudad Autónoma y en el periódico "MELILLA HOY".

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Melilla a 2 de febrero de 2009.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

378.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretaria Judicial de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, con sede en Melilla, hace saber: Que en el ROLLO DE APELACIÓN CIVIL N° 114/06 ha recaído Sentencia de fecha 28 de enero de 2009, que contiene entre otros los siguientes particulares:

En Melilla, a veintiocho de enero de dos mil nueve. La Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga con sede permanente en Melilla constituida por los Magistrados que arriba se expresan, ha visto los autos de Juicio Ordinario n° 343/03 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° 4 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D.ª ALEJANDRA WEIL ALCARAZ, representada por el Procurador D. José Luis Ybancos Torres y defendida por el Letrado Sr. Valenzuela Castaño, contra D.ª Emilia Luque Alcaraz, D. Juan Weil Luque, D. Alberto Weil Luque, D. Miguel Weil Soler, D.ª Paola Weil Soler, herencia yacente de D. Ángel Weil Seguido y herederos desconocidos de D. Ángel Weil Seguido, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por los demandados D. Juan Weil Luque y herederos de D. Alberto Weil Luque representados por la Procuradora Sra. Herrera Gómez bajo la dirección del Letrado D. Emilio Bosch Borrero, contra la sentencia dictada en autos; siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. Juan Rafael Benítez Yébenes. FALLAMOS Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª Isabel Herrera Gómez, en nombre y representación de D. Juan Weil Luque y D. Alberto Weil González, contra la sentencia de fecha catorce de marzo de dos mil cinco, dictada por el Juzgado de Primera Instancia N° Cuatro de Melilla en los autos de Juicio Ordinario n° 343/03, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y declaramos que debe entrar en el caudal hereditario, bien físicamente o su equivalente valor en el